



**COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**

**Junta de Gobierno**

Avda. Menéndez Pelayo, 93 – 28007

91 552 66 04 – [oficinapresidente@codem.es](mailto:oficinapresidente@codem.es)

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

**Asunto** Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización de los Departamentos universitarios

**Trámite** Audiencia e información pública

**Plazo** Del 10 al 28 de abril de 2023

---

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

---

**D. JORGE ANDRADA SERRANO**, en mi condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**, según consta publicado en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, ante el **MINISTERIO DE UNIVERSIDADES**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica

#### COMPAREZCO y DIGO

- Que se ha publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Universidades con fecha 9 de abril de 2023 la apertura del **trámite de audiencia** del *Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización de los Departamentos universitarios*, y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 10 al 28 de abril de 2023.



## LEGITIMACIÓN

- Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Así, el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid ostenta la representación institucional de las 46.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales y la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al Proyecto de Real Decreto.

Todo ello con base en los siguientes

## ANTECEDENTES

- Visto la memoria justificativa del proyecto.
- Vista la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que según se afirma en su resumen ejecutivo, indica que:
  - o La oportunidad de la propuesta se justifica en la necesidad de establecer reglamentariamente la organización y el funcionamiento de los departamentos universitarios.
  - o Los objetivos que se persiguen es establecer una composición mínima de los Departamentos universitarios a los efectos de evitar una excesiva compartimentación de las estructuras departamentales; garantizar la presencia del profesorado permanente laboral y del profesorado Ayudante Doctor en la composición de los Departamentos universitarios cuando estos existan; y remitir a los Estatutos de las universidades la mayor parte de las cuestiones que afectan a la creación, funciones y organización de los Departamentos, tal y como se desprende de lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
  - o Este Real Decreto se compone de un preámbulo, seis artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.
  - o Con relación a la adecuación al orden constitucional de competencias, este Proyecto de Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia educativa.



- Expone el contenido del proyecto y la tramitación seguida.
  - Por lo que se refiere al análisis de impactos, se afirma que la norma:
    - No se prevén impactos sobre la economía en general.
    - No tiene impactos significativos sobre la competencia.
    - No supone cargas administrativas.
    - No afecta a los gastos de la Administración General del Estado, ni afecta a los presupuestos de gastos de otras Administraciones Públicas Territoriales.
    - Con relación al impacto de género, se indica que es nulo.
    - Con relación al impacto por razón de cambio climático, se indica que es nulo.
  - Con relación a la adecuación a los principios generales de buena regulación, se afirma que se han tenido en cuenta y se cumplen los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.
- Vista la siguiente normativa de aplicación:
- Vista la Constitución española, en especial 149.1.30ª (Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia).
  - Vista la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en especial sus artículos 40.2 y 64.3.
  - Visto el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios.
  - Vista la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
  - Visto el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
  - Visto el Real Decreto 822 /2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
  - Visto el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real



Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- Visto el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## ALEGACIONES

### ÚNICA. A LA NORMA EN TRAMITACIÓN.

En los Departamentos de las especialidades en Ciencias de la Salud existe un muy elevado número de profesorado asociado -adscrito o no a centros del sistema público de salud-, (con su capacidad docente correspondiente), por lo tienen un menor número de profesorado a tiempo completo. Siendo así, en caso de no tomarse en consideración la especificidad propia de las Ciencias de la Salud, disminuirán las posibilidades de constituir departamentos, lo que afectará negativamente a su capacidad de gestionar la necesaria formación, mayoritariamente práctica, que sus estudiantes reciben de estos profesores asociados.

Por todo lo anterior,

SOLICITO al Ministerio de Universidades que, admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería de Madrid en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del *Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización de los Departamentos universitarios*; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine, y, tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

En Madrid, a 28 de abril de 2023.

EL PRESIDENTE

JORGE ANDRADA SERRANO